RESOLUCIÓN DNCP N° 2382 /2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO D.N.C.P. N° 32/2016, SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EL ARQ. EDUARDO CAUSARANO ARGUELLO.

Asunción, 25 de julio de 2017

VISTO: Los antecedentes de la convocatoria con ID N° 317637, el Dictamen UOC N° 19/2017, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 3439/07, el Decreto N° 1614/2014;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y el ARQ. EDUARDO CAUSARANO ARGUELLO, suscriben el Contrato D.N.C.P. N° 32/2016, el cual deriva del proceso con ID N° 317637 denominado "CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL VERIFICADOR DE CONTRATOS".

Que, el mencionado contrato tiene una vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados desde del día hábil siguiente a su suscripción (19/10/2016), y a la fecha se ha abonado por 8 (ocho) meses de servicio.

Que, objetivo del contrato será que el consultor apoye a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en asuntos técnicos, con el fin de contribuir a la verificación de la transparencia y eficiencia de las compras estatales.

Que, mediante Memorándum DNCP/DVC N° 190/17 de fecha 21/07/2017, la Coordinación de Verificación Técnica, Unidad Administradora del Contrato, solicita la terminación por mutuo acuerdo del contrato, en vista a que mediante nota, el consultor adjudicado alega como motivo de fuerza mayor, la enfermedad de su madre, el cual requiere de un acompañamiento que le imposibilitará la ejecución normal del contrato referido.

Que, es el parecer del Administrador del Contrato *"que correspondería dar trámite a la terminación del contrato de referencia* ***por mutuo acuerdo****, teniendo en cuenta que la circunstancia alegada por el consultor – imprevista en el momento de la suscripción del contrato – podría afectar el desarrollo normal del contrato, debido a que el acompañamiento que debería realizar a su madre impediría: presentarse con regularidad a la oficina, el incumplimiento del horario laboral, la oportuna finalización de las tareas asignadas (informes técnicos) y/o la realización de las verificaciones in situ de la obras en verificación, que muchas veces son en el interior del país".*

Que, en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, punto 2.5.1 se establece que fuerza mayor *"...significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias"*, hecho acontecido por lo mencionado por el consultor.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 58, establece que *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren", "Salvo*

ES COPIA FIEL DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN ESTA INSTITUCIÓN
Dirección General - DNCP

Abog. Santiago Jure Domaniczky
Director Nacional

estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

Que, mediante Dictamen UOC N° 19/2017, la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios recomienda, TERMINAR POR MUTUO ACUERDO el Contrato D.N.C.P. N° 32/2016 suscripto entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS y el ARQ. EDUARDO CAUSARANO ARGUELLO, habida cuenta que se ha acreditado la ocurrencia de la situación planteada.

Que, el Abg. Santiago Jure Domaniczky mediante el Decreto N° 1614 de fecha 16 de mayo de 2014, ha sido nombrado como Director Nacional de Contrataciones Públicas, para ejercer las funciones previstas en la Carta Orgánica de la Dirección, conforme a la Ley N° 3439/07.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E

Artículo 1° TERMINAR POR MUTUO ACUERDO el Contrato D.N.C.P. N° 32/2016 suscripto entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y el ARQ. EDUARDO CAUSARANO ARGUELLO, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección Administrativa * UOC *

Abg. Santiago Jure Domaniczky
DIRECTOR NACIONAL

ES COPIA FIEL DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN ESTA INSTITUCION

Abg. Rosanna Estigarribia A
Secretaria General - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py